



R JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
AA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2012. FORMA A-34

ACTOR: MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA,
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dieciséis de marzo de dos mil doce, se da cuenta al Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, con el oficio de Juana María Tovar Luna, Síndico del Municipio de Mexquitic de Carmona, Estado de San Luis Potosí, registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número 15716. Conste.

México, Distrito Federal, a dieciséis de marzo de dos mil doce.

Agréguese al expediente el oficio de cuenta, suscrito por quien se ostenta como Juana María Tovar Luna, en su carácter de Síndico del Municipio actor, mediante el cual solicita se tenga por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Visto lo anterior y toda vez que la firma de la Síndico que aparece al calce del oficio de cuenta, difiere considerablemente de la que consta en el escrito inicial de demanda, previamente a acordar lo que en derecho proceda, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requiérase a la promovente, Juana María Tovar Luna, en su carácter de Síndico del Municipio de Mexquitic de Carmona, Estado de San Luis Potosí, para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir de aquel al en que surta efectos la notificación de este proveído, ratifique su oficio ante la presencia judicial en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, o bien, ante fedatario público, en cuyo caso, deberá exhibir la certificación correspondiente; apercibido de que si no lo hace, su promoción se tendrá por no presentada y se le

hará efectivo el apercibimiento contenido en auto de primero de marzo de este año, consistente en que las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le harán por lista.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

